

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, y en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de dicha fase.

ANEXO II

Programa

1. Dibujo Industrial.
2. Comparación entre Dibujo Técnico y Artístico.
3. Normalización.
4. Sistemas de representación de vistas.
5. Normas generales sobre la representación de piezas industriales.
6. Funciones de la Oficina Técnica.
7. Principios de acotación.
8. Sistemas de acotación.
9. Cortes y Secciones.
10. Símbolos utilizados en estados superficiales.
11. Gráficos.
12. Maquetación.
13. Diseño de documentos.
14. Creatividad.
15. Formatos de ficheros.

ANEXO III

Tribunal

Presidente: Don Vicente Quintanilla Vaquero, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.

Secretario: Don Francisco Ramón Santiago González, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.

Vocales: Don Rafael Vilanova Calvo, de la Escala de Delineantes Projectistas del INTA; don Gonzalo César Saiz Moreno, de la Escala de Delineantes Projectistas del INTA, y doña María del Mar González Antón, de la Escala de Titulados Superiores de Servicios del INTA.

Tribunal suplente

Presidente: Don Enrique de la Fuente Tremps, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Secretario: Don Julián Laguna Barahona, de la Escala de Delineantes Projectistas del INTA.

Vocales: Don Sebastián González Arroyo, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA; don José María Herraiz Embid, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA, y don Ticiano Macarrón Herrero, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.

Este Tribunal juzgará las dos plazas objeto de esta convocatoria.

ANEXO IV

Don con domicilio en y con DNI/Pasaporte declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de Delineantes Projectistas del INTA, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

564

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan 18 plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en centros de enseñanza primaria y secundaria de los Estados Unidos.

La creciente extensión del fenómeno multilingüe y la circunstancia de que el español sea la segunda lengua en importancia en varios Estados de los Estados Unidos han favorecido que las autoridades educativas norteamericanas prestasen una atención especial a la enseñanza de nuestro idioma.

Resultado de estas circunstancias han sido los memoranda suscritos o, en su caso, renovados a lo largo de los últimos años con diversos Estados y distritos del citado país que se plasman en un programa para el envío de Auxiliares de Conversación de Lengua Española a centros de enseñanza primaria y secundaria (High-School) en los Estados Unidos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, esta Secretaría General Técnica acuerda aprobar las bases que han de regular el procedimiento de selección de 18 candidatos la actualización que requiera las nuevas necesidades educativas detectadas al cierre de su planificación escolar del curso 2000/2001.

La presente Resolución constituye el acuerdo de iniciación de oficio de dicho procedimiento a los efectos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Con base en lo anterior se comunica a los interesados que el plazo máximo para resolver este procedimiento, cuyo objeto se ha indicado anteriormente, es de seis meses, contados éstos a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el mismo plazo se procederá a notificar la resolución recaída mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de candidatos seleccionados. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la resolución correspondiente, los interesados podrán entender desestimada su pretensión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la mencionada Ley, pudiendo presentar recurso de alzada en el plazo máximo de tres meses contados a partir de dicha fecha, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la mencionada Ley.

Los interesados podrán obtener información sobre el estado de tramitación de este procedimiento por los medios que se indican en la base II de esta convocatoria.

La selección de los candidatos se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

I. Requisitos de los candidatos

Podrán formular solicitud quienes tengan la nacionalidad española, no hayan disfrutado anteriormente de una estancia como Auxiliares de Conversación en países del mismo idioma del que solicita, y acrediten alguna de las siguientes titulaciones o estudios:

- a) Titulación de Licenciado en Filología Inglesa; o Licenciado en Traducción e Interpretación. Primera Lengua Extranjera: Inglés.
- b) Titulación de Maestro, especialidad Lengua Extranjera: Inglés.

Teniendo en cuenta que la asignación económica que percibirán los Auxiliares seleccionados no constituye un salario, sino que tiene como único objeto ayudar a la manutención de los mismos y colaborar a sufragar los gastos derivados de residir en un lugar distinto del propio, es requisito para participar en esta convocatoria tener la residencia habitual en país distinto al solicitado.

Se advierte que las autoridades educativas norteamericanas no aceptan candidatos mayores de veinticinco años.

II. Requisitos de las solicitudes

1. Con independencia del número de que se participe también en la convocatoria de Auxiliares de Conversación en países de Europa, el interesado lo hará constar en la misma solicitud, de la que presentará tres ejemplares, en la que incluirá los Estados Unidos junto con los países de Europa que correspondan. Dichas solicitudes se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Cultura, calle de Alcalá, 36, 28071 Madrid, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura y Servicios de Alta Inspección de Educación en las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa.

2. A la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Tres fotografías tamaño carné.
- c) Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado posee la capacidad funcional que se requiere para desempeñar la actividad a realizar.
- d) Certificación académica de estudios (original o fotocopia compulsada de la misma), en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación expresa de que el titular de la certificación tiene aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios de la titulación exigida y está en condiciones de obtener el título de licenciado o maestro.
- e) Escrito redactado por el interesado en lengua inglesa explicando los motivos que le inducen a solicitar esta estancia.
- f) Sólo para funcionarios públicos: Compromiso de solicitud de servicios especiales [artículo 29, ap. 2.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública], caso de ser seleccionado como Auxiliar de Conversación.
- g) Documentación acreditativa de los méritos que considere oportuno alegar, numerándolos, todos los documentos que aporta para justificar los méritos que alega.

III. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes deberán presentarse en alguno de los siguientes lugares:

Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, calle de Los Madrazo, 17; Registro Auxiliar del MEC en el paseo del Prado, 28, 28071 Madrid, o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura y servicios de la Alta Inspección de Educación en las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa.

Igualmente, podrán presentarse en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los candidatos optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, podrán hacerlo en las Jefaturas Provinciales, Administraciones Postales, Oficinas Técnicas y Oficiales Auxiliares de tipo «A», y lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá obtenerla en los mismos lugares indicados en el párrafo primero de esta base, o en el Servicio de Información del Ministerio de Educación y Cultura: <http://www.mec.es>

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación completa es de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La información sobre el estado de tramitación del procedimiento puede obtenerse en el Servicio de Información y Asuntos Generales del Ministerio de Educación y Cultura (Alcalá, 36, 28071 Madrid; <http://www.mec.es>), así como en la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, segunda planta), teléfonos: 91 506 55 94, 91 506 55 87 y 91 506 55 88.

IV. Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes mencionado en la base anterior y antes de someter las propuestas de selección de candidatos al órgano competente, se hará pública

en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de candidatos excluidos de la participación y las causas que lo motivan, así como el plazo de subsanación.

V. Selección

1. Los expedientes de los candidatos serán evaluados por una Comisión de Valoración integrada por cinco funcionarios de carrera con destino en el Ministerio de Educación y Cultura, designados por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional. Dicha Comisión evaluadora podrá recabar, en cualquier momento, la colaboración de expertos en las diferentes especialidades.

La evaluación de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los candidatos se realizará de acuerdo con lo señalado en el baremo anexo a la presente convocatoria.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos alegados y justificados debidamente, mediante originales o fotocopias compulsadas, presentados dentro del plazo al que se refiere el apartado III de la convocatoria.

2. Las propuestas de selección de los candidatos, baremadas en la forma arriba indicada, se realizará por la Subdirección General de Cooperación Internacional, siguiendo el orden de puntuación.

VI. Resolución de la convocatoria y nombramiento

1. Los resultados del proceso de selección se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» con especificación de la relación nominativa completa de los candidatos seleccionados y la de los que quedan en la lista de espera. Simultáneamente se pondrá a disposición de los interesados dicha información a través de la siguiente dirección de Internet: <http://www.mec.es>

2. No obstante, la posibilidad de disfrutar de la estancia como Auxiliar de Conservación en el país solicitado queda supeditada a la confirmación definitiva del país receptor, que se materializa en la correspondiente credencial o nombramiento, expedido por las autoridades de los terceros países. Las citadas autoridades comunicarán directamente a los candidatos que resulten seleccionados de forma definitiva los centros en los que ejercerán sus funciones.

VII. Aceptaciones y renunciaciones

1. Tras recibir la comunicación antes indicada, con indicación del centro docente, los interesados comunicarán su aceptación a la autoridad del país en el que disfrutarán de su estancia. La no aceptación del centro por parte del interesado no obliga a las autoridades citadas a ofrecerle otro diferente.

2. Igualmente, en el caso de imposible aceptación del centro adjudicado por parte del candidato definitivamente seleccionado, éste deberá remitir con la máxima urgencia su escrito de renuncia, a fin de evitar las consiguientes perturbaciones al centro que se le había adjudicado; el hecho de que el interesado omita esta comunicación será tenido en cuenta, de forma negativa, en próximas convocatorias.

El escrito de renuncia se remitirá a través de la Consejería de Educación en los Estados Unidos, 2375 Pennsylvania Av. N. W., Washington D. C. 20037.

Transcurrido un mes desde la publicación de la lista de seleccionados en el «Boletín Oficial del Estado», no se aceptará renuncia alguna, salvo casos excepcionales acreditados documentalmente.

En todo caso, una copia de este escrito de renuncia se enviará a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid.

VIII. Régimen

1. Los Auxiliares de Conversación de Lengua Española serán adscritos por las autoridades norteamericanas a un centro de enseñanza primaria o secundaria y ejercer sus funciones como ayudantes de prácticas de conversación, bajo la dirección del profesor titular, durante dieciséis a veinte horas semanales (lectura, dictado, comprensión oral, composición oral y asistir en el uso del laboratorio de idiomas). El curso académico 2000-2001 comprende desde el 15 de octubre de 2000 hasta el 30 de junio de 2001.

No obstante, los Auxiliares de Conversación han de trasladarse a los Estados Unidos el 1 de octubre para participar en un cursillo orientativo que tendrá lugar durante la primera semana del citado mes. Deberán mostrarse dispuestos, en su centro de destino, a participar en las actividades culturales de éste.

2. Los Auxiliares de Conversación percibirán, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.134B.481 de los Presupuestos Generales del Estado, la suma de, al menos, 750 dólares mensuales durante el curso académico, a contar desde el comienzo de éste. Igualmente, las autoridades educativas españolas asumirán los costes que asegure la correcta cobertura de los riesgos médicos sanitarios con cargo a la aplicación presupuestaria 18.102.134A, capítulo 2 de los Presupuestos Generales del Estado. El alojamiento, facilitado por las autoridades competentes norteamericanas, será gratuito en familias o en apartamentos y, en todo caso, con derecho a una habitación individual. En ambos casos, los candidatos deben tener muy en cuenta que ello requiere un esfuerzo personal por su parte para adaptarse al modo de vida y costumbres del país de acogida.

Los gastos de desplazamiento correrán a cargo de los candidatos seleccionados.

3. Los candidatos definitivamente seleccionados que sean funcionarios públicos deberán de gestionar individualmente su petición del pase a servicios especiales ante el órgano de gestión de personal correspondiente, que emitirá la resolución que proceda.

IX. *Retirada de la documentación*

Transcurrido un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación presentada por los candidatos no seleccionados como titulares o como reservas podrá retirarse de la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid, hasta el 30 de noviembre de 2000, directamente por los interesados o por persona autorizada. En el mismo plazo podrán, asimismo, solicitar su devolución por correo; la Subdirección General de Cooperación Internacional procederá a su devolución a los candidatos mencionados que no la hayan retirado.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ilustrísima señora Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», tal y como se determina en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de diciembre de 1999.—El Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

BAREMO AUXILIARES DE CONVERSACION

ESTADOS UNIDOS

MERITOS (1ª)	TOTAL puntos máximo	DOCUMENTOS (Original o fotocopia compulsada)
1. Formación Académica	20	Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos.
1.1 Expediente académico. Se valorará la nota media del expediente académico en la titulación alegada para participar en esta convocatoria, del modo que a continuación se indica: De 7,01 hasta 7,50..... De 7,51 hasta 8,00..... De 8,01 hasta 8,51..... De 8,51 hasta 9,00..... De 9,01 hasta 10,00..... (2ª)	5,00 6,00 7,00 8,00 9,00	
1.2 Título de Doctor.	2,00	Certificación académica o el título o resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
1.3 Por cada título de licenciado, incluido el alegado para participar en la convocatoria.	2,00	Idem.
1.4 Títulos y diplomas de validez oficial:	5,00	
a) Títulos y diplomas acreditativos del conocimiento del idioma del país solicitado.	4,00	Idem.
b) Títulos y Diplomas de validez oficial acreditativos del conocimiento de otros idiomas.	1,00	Títulos o certificaciones acreditativos Idem. Idem.
2. Cursos relacionados con la didáctica de la lengua del país solicitado, o con la enseñanza de las lenguas y literaturas españolas.	1,00	Certificación acreditativa con indicación expresa del nº de horas de duración del curso.
3. Experiencia docente.	2,00	Hoja de servicios, certificado o, en su caso, certificación del director del Centro, visado por la Inspección.
3.1 Por cada curso académico completo en la docencia 0,25	1,00	
3.2 Certificado de Aptitud Pedagógica	1,00	Certificación acreditativa.
4. Publicaciones, investigaciones y otros trabajos en torno a la enseñanza o sobre disciplinas objeto de esta convocatoria	0,75	Ejemplares correspondientes consignando el ISBN. En el caso de investigaciones sin publicar, avaladas por organismos públicos.
5. Por no haber renunciado el año anterior a una beca de Auxiliar de Conversación obtenida por convocatoria, homóloga a la presente	0,25	Declaración jurada o promesa del interesado

Notas:

1ª.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2ª.- Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado: Cinco puntos
- Notable: Siete puntos
- Sobresaliente: Nueve puntos
- Matrícula de Honor: Diez Puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "convalidadas" o "apto" a cinco puntos.